



aguas dulces que las cosas que he de meter han de
 ser las más malas con tal que puedan llegar bien
 a la casa de Dho. Tratante: conducta de un punto no
 puede permitirse el Ayuntamiento, muchos sucesos
 quando sus efectos reducidos en perjuicio de la
 salud pública de otros vecinos; y para evitar de una
 vez males de tanta trascendencia, y otras inconve-
 nencias que pueden resultar por el arropo y falta de
 respeto con que el Guirao trata a otros Concejales,
 sin perjuicio de la acción que a otros Concejales con-
 tra el Guirao por los ultrajes injuriados, donde y
 quando los condega, acordó el Ayuntamiento se
 pudiese al Dho Guirao que visto ovin por preter-
 to mate res alguna para el servicio público, con
 lo que se evitara los perjuicios ya referidos, me-
 diante á que no tiene obligación alguna contraria;
 lo que también se ha de entender al portarse
 para su cumplimiento en la parte que se trata, ba-
 jo las multas y penas que el Dho. Excmo. ten-
 ga a bien imponerle y exigirle si faltare
 á Dho. determinación, de la que se da a la
 a la Excmo. Diputación Provincial, y Dho. Jefe de
 guerra Política de esta Prov. á quien se acompa-
 ñara testimonio, manifestando á mayor brevedad